

RES. 0160/2021

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 27 DE ENERO DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-000040, Ent. N° 26/2021)

VISTO: la nota N°177/2020 de 29 de diciembre de 2020, remitida por el Instituto Nacional de Estadística (INE), relacionada con el Convenio a suscribir con el Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA), para la realización del objetivo estratégico “Proyecto Censo Ronda 2023”;

RESULTANDO: 1) que el INE y el Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA), proyectan suscribir un acuerdo de cofinanciación enmarcado en el plan de apoyo internacional de dicho organismo, identificado como CDP 2021-2025, que contiene entre otros, el producto específico *“Fortalecimiento de la capacidad nacional para generar, analizar, utilizar y difundir datos desglosados de alta calidad sobre la dinámica de la población y sus vínculos con la pobreza y el desarrollo sostenible que permitan mejorar la supervisión de la Agenda 2030 y el Consenso de Montevideo y la identificación de desigualdades para la formulación de políticas en base a evidencias en entornos y desarrollos de emergencia”*;

2) que dicho proyecto de acuerdo establece que el INE aportará, a título de contribución, la suma de \$ 117.096.000 para solventar los gastos de las actividades a financiar (Artículo III);

3) que por su parte la UNFPA administrará dicha contribución conforme a su reglamento financiero y Reglamentación Financiera Detallada, sus políticas y sus procedimientos, y percibirá un monto del 5% del total de los gastos con cargo a dicha contribución (Artículo IV);

4) que la UNFPA presentará al INE un informe anual sobre la marcha de los trabajos dentro de un plazo de 6 meses a contar de la terminación del año civil y un informe final sobre el estado de los trabajos dentro de un plazo de 6 meses a contar desde la fecha en que se hayan llevado a término las operaciones del programa, así como estados financieros anuales y uno final (Artículo V);

5) que el acuerdo entrará en vigor una vez suscrito por ambas partes en la fecha de la última firma, por el período de 48 meses (Artículo IX);

6) que por su parte, el Artículo XI del acuerdo prevé que el saldo no utilizado del aporte a realizar por el INE, que subsista después del cierre financiero del programa, se destinará: a) si fuera inferior a U\$S 5.000, a recursos generales del UNFPA; y b) si fuera superior a U\$S 5.000 se acreditará a otro programa del UNFPA, en acuerdo de partes;

7) que se remite proyecto Resolución del Poder Ejecutivo, por el cual se aprueba la transferencia de hasta \$ 117.096.000, monto que se transferirá en 3 partidas anuales de \$ 40.950.000, \$ 46.896.000 y \$ 29.250.000, fijándose como fecha máxima para efectuar el pago el 31/08/2021, 31/8/22 y 31/8/23 respectivamente. Dicha erogación se atenderá con cargo al Inciso 02 “Presidencia de la República”, Unidad Ejecutora 007 “Instituto nacional de Estadística” Programa 420 “Información Oficial y Documentos de Interés Público”, Proyecto 609 “Planificación y Ejecución Censo Ronda 2023 (Población, Viviendas y Hogares)”, Financiación 1.1, Rentas Generales, Objeto del Gasto 581 “Transferencias Corrientes a Organismos Internacionales”;

8) que se adjunta asimismo informe del Departamento Financiero Contable del organismo de fecha 29/12/20, dejando constancia de que una vez iniciado el ejercicio 2021 y habilitados los créditos

correspondientes, se reservará anualmente el importe de \$ 117.096.000 el cual se distribuirá de la siguiente manera: 1ra cuota en el Ejercicio 2021 por la suma de \$ 40.950.000, 2da cuota en el Ejercicio 2022 por la suma de \$ 46.986.000 y 3era cuota en el Ejercicio 2023 por la suma de \$ 29.250.000;

CONSIDERANDO: 1) que el Instituto Nacional de Estadística es el órgano rector del Sistema Estadístico Nacional y conforme al principio de centralización normativa y en ejercicio de su autonomía técnica en las materias de su competencia, establece las normas sobre conceptos, definiciones, clasificaciones y metodologías estadísticas, a las que debe ajustarse las oficinas de estadística que constituyen el Sistema Estadístico Nacional, según lo establecido por el artículo 4 de la Ley N° 16.616, de 20/10/94;

2) que por su parte, el artículo 76 de la ley 19.924 de 18/12/2020 asigna en el Inciso 02 "Presidencia de la República", programa 420 "Información Oficial y Documentos de interés público", Unidad Ejecutora 007 "Instituto Nacional de Estadística", Proyecto 609 "Planificación y Ejecución Censo Ronda 2023" (Población, Viviendas y Hogares), Financiación 1.1 "Rentas Generales", una partida por única vez de \$ 550.000.000 (quinientos cincuenta millones de pesos uruguayos), para atender las erogaciones que demande la planificación y ejecución del "Proyecto Censo Ronda 2023";

3) que dicha norma asimismo establece, en su inciso segundo, que el INE comunicará a la Contaduría General de la Nación, previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y del Ministerio de Economía y Finanzas, la distribución de la partida establecida, por grupo de gasto, sin la cual no podrá iniciarse la ejecución;

4) que el Fondo de Población de las Naciones Unidas es un órgano subsidiario de la Asamblea General de las Naciones Unidas, que constituye la principal institución internacional en programas de salud reproductiva, fundamentalmente el control de la natalidad,

la planificación familiar y la lucha contra las enfermedades de transmisión sexual, orientado al análisis de las políticas demográficas y el desarrollo de la población;

5) que por su parte, el Artículo 33 de la Ley N°19.149 de 24/10/13, dispone que *“los convenios y contratos suscritos al amparo del artículo 145 de la Ley N° 15.851 de 24 de diciembre de 1986, deberán remitirse al Tribunal de Cuentas, a los efectos de contar con los antecedentes para la intervención establecida en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República, dentro de los diez días de suscritos”*;

6) que las actuaciones cumplen lo dispuesto en la norma citada en el Considerando anterior, en tanto el acuerdo se ha remitido en forma previa a su suscripción;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** No formular observaciones al Acuerdo a suscribir entre el Instituto Nacional de Estadística (INE) y el Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA);
- 2)** Téngase presente que el gasto emergente del presente convenio deberá ser sometido a la intervención del Contador Auditor destacado o de este Tribunal según corresponda de acuerdo a su monto;
- 3)** Téngase presente lo establecido en el Considerando 3); y
- 4)** Devolver las actuaciones.

aov